



Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00314-00
Demandantes	Rafael Barahona Vargas
Demandado	Instituto de Desarrollo Urbano y otros
Providencia	Pone en conocimiento y requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

Se brindó respuesta al oficio 76 de 2020.

2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes, la respuesta brindada al oficio 76, por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca.

Ahora bien, se requerirá a la parte actora para que, informe si se le realizó la valoración por parte de la aludida Junta Regional de Calificación al señor Rafael Barahona Vargas, o informe el estado actual del mismo, teniendo en cuenta que es la única prueba pendiente por recaudar.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la respuesta al oficio 76, por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, visible a folio 262 del cuaderno principal.

Se informa a los apoderados de las partes que, para tener acceso a las aludidas pruebas deberán pedir cita para revisión de estas de manera física, conforme los lineamientos a que se hace referencia en el numeral sexto de la parte resolutive de la presente providencia.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que, en el término de diez días informe al Despacho, el estrado actual de la valoración del señor Rafael Barahona Vargas, por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca.

Vencido el término, sin manifestación alguna se entenderá que no le asiste interés en el recaudo de la prueba, y se fijará fecha y hora para audiencia de pruebas.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 29 del dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff406fe3e83287eb6e18ca57c6b50b29d21a72fcb59188b20f7895fe246fb96**
Documento generado en 01/10/2020 09:38:15 a.m.